

## ***Legalización, Apostilla o Habilitación***

### **IMPORTANTE:**

- Se recuerda que sólo se atiende con turno web
- A partir del 1 de marzo de 2019 no se aceptarán pagos en efectivo, sólo pagos con tarjeta de débito.
- En la actualidad se reciben los pagos a través de tarjeta de débito Visa Electrón, Visa Débito, Cabal Debito y Maestro.

A partir de ahora, las personas que requieran legalizar documentos públicos argentinos para ser presentados en el exterior deberán solicitar turnos por Internet para realizar la gestión en Cancillería.

Los turnos pueden solicitarse ingresando a: [www.argentina.gob.ar/legalizar-o-apostillar-un-documento](http://www.argentina.gob.ar/legalizar-o-apostillar-un-documento)

### **DIRECCION**

Esmeralda 1214, C.A.B.A. C1007ABR - República Argentina

### **HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO**

Lunes a viernes de 08:30 hs. a 13:30 hs.

### **REQUISITOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION A LEGALIZAR**

La documentación a ser intervenida por este Ministerio debe ser original y encontrarse en buen estado de conservación, con sus datos claramente legibles y sin plastificar.

La presentación de la documentación solamente podrá ser realizada por personas mayores de 18 años, quienes deberán identificarse presentando su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Los ciudadanos extranjeros deberán identificarse presentando DNI para extranjeros o Documento de su nacionalidad vigente.

Al entregar la documentación deberá indicarse en qué país será presentada, a fin de aplicar el procedimiento que corresponda según la normativa vigente.

**IMPORTANTE:** Se recibirán 5 documentos por día.

Se estimara tener en cuenta que se proyecta la recepción de hasta 10 documentos en el día debiendo ser retirados al siguiente día hábil. (La presentación se deberá realizar en la Ventanilla A 1° Subsuelo).

### **REQUISITOS PARA RETIRAR LA DOCUMENTACION LEGALIZADA O APOSTILLADA**

La documentación legalizada o apostillada entre las 8.30 hs. y 12.30 hs. se podrá retirar el mismo día, y de 12.30 hs. a 13.30 hs. se deberá retirar al siguiente día hábil.

**IMPORTANTE:** En el caso que la documentación sea retirada por una persona distinta a la que la trajo, se deberá presentar debida autorización original y copia del DNI de quien presentó la documentación originariamente. (Se recuerda solicitar la correspondiente autorización en el sector).

**Costo:**

A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE

ARANCELES - Unidad de Coordinación de Legalizaciones

Legalización partida de estado civil (matrimonio, nacimiento, defunción, entre otras)  
\$ 100 (cien pesos)

Legalizaciones en general \$ 300 (trescientos pesos)

Apostilla partidas de estado civil \$ 300 (trescientos pesos)

Apostilla documentación en general \$ 300 (trescientos pesos)

Habilitación de firma de Funcionario Consular extranjero acreditado en el país \$ 400 (cuatrocientos pesos)

Habilitación de oficina fuera de horario de atención \$ 400 (cuatrocientos pesos)

El arancel de cada trámite deberá abonarse en efectivo o con tarjeta VISA Débito y en las ventanillas habilitadas a tal efecto, o bien en las sucursales del Banco de la Nación Argentina.

Se recuerda que este Ministerio no trabaja con Gestores.

**Observaciones:**

**NOVEDAD PARA EL INTERIOR DEL PAIS**

Apostille, Legalizaciones y Habilitación en Colegios de Escribanos

Se ha celebrado un Convenio entre este Ministerio y el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA), para que los Colegios de Escribanos del país coloquen la Apostille, habiliten documentos emitidos por cónsul argentino en el exterior y legalicen documentación con validez internacional, sin necesidad de la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se sugiere tomar contacto con los Colegios de Escribanos a fin de conocer fecha de implementación y requisitos de los trámites, en cada caso. En la página Web del CFNA <http://www.cfna.org.ar/colegios>, se podrán consultar datos de cada Colegio.

## DATOS IMPORTANTES

Sobre documentación certificada por autoridad provincial

Toda documentación presentada para ser intervenida en este Ministerio que cuente con certificación o legalización de una autoridad provincial, deberá ser legalizada previamente por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Consulte vía web <http://mininterior.gov.ar/tramitesyservicios/legalizaciones-2.php> los requisitos para la legalización de firmas. Se recuerda que a partir del 16 de agosto de 2016, las legalizaciones en dicho Ministerio requieren de un turno obtenido en forma online.

### **Delegaciones habilitadas:**

C.A.B.A.

Dirección: Av. Leandro N. Alem 150 1º Piso / 25 de Mayo 155

Teléfono: (011) 4339-0800 - Internos: 71958 / 71960

Horario de atención: de 8 a 17:30 hs.

### **Delegación La Plata**

Dirección: Av. 1 Nº 593 (e/ 43 y 44)

Teléfono: (0221) 421-7696 / 483-3229 Interno: 75006

Horario de atención: de 8:00 a 16:00 hs.

### **Sobre partidas de estado civil emitidas en la Argentina**

Las partidas de estado civil emitidas en la Argentina (de nacimiento, matrimonio o defunción) legalizadas, habilitadas o con Apostille no tienen plazo de vencimiento. No obstante, algunas autoridades extranjeras sólo las admiten dentro de plazos limitados, por lo que se sugiere tomar contacto con la autoridad extranjera receptora.

### **Sobre documentación de estudios realizados en la Argentina**

La documentación de estudios realizados en la Argentina (certificado de materias aprobadas, títulos o diplomas, programas de estudios, constancias de cursos realizados, certificaciones de residencias, etc.) deberá contar, para su intervención en este Ministerio, con la debida cadena de legalizaciones, aprobada por el Ministerio de Educación y Deportes o por el Ministerio de Salud de la Nación, según corresponda:

## TITULOS Y CERTIFICACIONES UNIVERSITARIAS

Títulos, certificados analíticos y demás certificaciones emitidas por instituciones universitarias con anterioridad al 1º de enero del 2012, deberán ser legalizadas por la DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, siempre que cuenten con la previa intervención de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES de la Nación.

Títulos, certificados analíticos y demás certificaciones emitidas por instituciones universitarias con posterioridad al 1º de enero del 2012 corresponderá a las Instituciones Universitarias su presentación conforme el procedimiento fijado por la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES para su correspondiente verificación y autenticidad, en cada documento en cuestión.

### **CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA Y DE EDUCACION SUPERIOR (no universitarios)**

Certificados de estudios de nivel de Educación Secundaria y de Educación Superior, emitidos con anterioridad al 1º de enero de 2010 deberán ser legalizados por la autoridad educativa jurisdiccional y por la DIRECCION DE INFORMACION AL PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

Certificados de estudios de nivel de Educación Secundaria y de Educación Superior, emitidos por el Sistema Federal de Títulos, a partir del 1º de enero de 2010, quedan exceptuados de la legalización del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA. Los interesados deberán presentarlos ante el área de títulos de la jurisdicción en la que se encuentre, a fin de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu). A dicho Registro acceden los referentes del Sistema Federal de Títulos de todas las jurisdicciones del país y quienes se encuentren habilitados por ellas.

#### **Sobre documentación exigida en idioma extranjero**

Si la documentación en original a ser presentada en el exterior es exigida en idioma extranjero, luego de su legalización o Apostille en este Ministerio deberá contar con traducción efectuada por Traductor Público y certificada por el Colegio de Traductores Públicos. Cumplidos ambos requisitos, se sugiere que la traducción pública y su certificación por el Colegio de Traductores Públicos sean también intervenidas con legalización o Apostille, según el caso. Se admitirá traducción pública en un documento en copia, cuyo original cuente con legalización o Apostille de este Ministerio, en tanto dicha copia haya sido efectuada por Escribano Público y certificada por el Colegio de Escribanos respectivo.

### **CONSULTAS**

Teléfonos: (11) 4819-7000

Correo Electrónico: [tecnica@mrecic.gov.ar](mailto:tecnica@mrecic.gov.ar)